ACEPTACIÓN DE OFERTA No. FNE-MC-001-2022
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FNE- 111 -2022

OBJETO: *"Contratar la suscripción de contenido a la farmacopea de los Estados Unidos USP."*

CONTRATISTA: KIMIA TRADING LTDA.
NIT: 800.162.615-6
REPRESENTANTE LEGAL: JAIRO HERNAN RAMIREZ ATEHORTUA.
CC: 3.228.925 DE BOGOTÁ D.C.
DOMICILIO: CRA 27 No 83 - 41
CORREO ELECTRÓNICO: jra@kimiatrading.com.co , kimia@kimiatrading.com.co

---

ZORAYA LÓPEZ DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.782, en su calidad de Directora del Fondo Nacional de Estupefacientes, nombrada mediante Resolución 091 del 29 de enero de 2021, cargo para el cual tomó posesión el 01 de febrero de 2021, legalmente facultada para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1010 del 12 de julio de 2021, actuando en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** - con NIT 899.999.327-2, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, manifiesto mediante el presente documento que acepto en los términos que más adelante se señalan, la propuesta presentada el **31 de marzo de 2022** por **KIMIA TRADING LTDA,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el coordinador del GIT Medicamentos, mediante memorando No 20222411005773, solicitó autorización a la Ordenadora del Gasto para adelantar el trámite y contratar el siguiente objeto: "*Contratar la suscripción de contenido a la farmacopea de los Estados Unidos USP."*

2. Que mediante memorando No. 202224110059043 el coordinador del GIT Medicamentos entregó en Gestión Jurídica y Contractual, la carpeta con los documentos precontractuales para adelantar el presente proceso.

3. Que EL FONDO para atender dicha solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía FNE-MC-001-2022.

4. Que para asumir esta contratación EL FONDO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22622 de 23 de febrero de 2022 por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.900.000),** expedido por el profesional universitario con funciones de presupuesto del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero.

5. Que el presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($4.839.323)** incluyendo los impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

6. Que, verificado el Plan Anual de Adquisiciones por Gestión Contractual, se constató que la presente contratación se encuentra allí reportada.

7. Que la Invitación Pública para el Proceso de Selección de Mínima Cuantía FNE-MC-001-2022 y los estudios previos se publicaron en el SECOP II, el 18 de marzo de 2022.

8. Que dentro del término establecido en la invitación pública no se presentaron observaciones.

9. Que el 31 de marzo de 2022, a las 15:00 Horas., se cerró el Proceso de Selección de Mínima Cuantía FNE-MC-001-2022, para el cual se recibieron las siguientes ofertas:

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE LOS PROPONENTES	NIT(S) Y/O C.C.	OFERTA PRESENTADA
1	KIMIA TRADING LTDA	800.162.615-6	$4.123.350
2	EUROPEA DE LIBROS LTDA EUROLIBROS	860.403.254-4	$4.287.300

10. Que una vez cerrado el proceso y dentro del término señalado en el cronograma de conformidad con lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 1.12 de la Invitación Pública, EL FONDO, procedió a verificar la oferta presentada por **KIMIA TRADING LTDA.**

11. Que el día 06 de abril de 2022, se publicó en el SECOP II el informe de evaluación jurídica y técnica a la oferta presentada por **KIMIA TRADING LTDA.**

12. Que dentro del término establecido en la invitación pública no se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar.

13. Que de conformidad con lo señalado en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la Entidad procedió a aceptar la oferta de **KIMIA TRADING LTDA** allegada dentro del proceso en consideración a que la misma cumplió con las condiciones exigidas en la invitación.

14. Que, realizada la consulta por Gestión Contractual de los antecedentes expedidos de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, así como de la Policía Nacional para antecedentes penales y de existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, se observa que la empresa proponente y la persona que actúa como Representante Legal de la misma, NO figuran relacionados en el mencionado boletín o con antecedentes.

15. Que EL CONTRATISTA presentó el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales realizados en los últimos seis (6) meses.

16. Que de acuerdo con el comité de contratación No. 3 realizado el 08 de abril de 2022 para el proceso de MÍNIMA **CUANTÍA FNE-MC-001-2022**, los miembros del mismo recomendarón a la ordenadora del gasto, aceptar la oferta presentada por **KIMIA TRADING LTDA.**

17. Que, revisada la documentación aportada, ésta se ajusta a la normativa vigente aplicable, siendo por ello viable jurídicamente, aceptar la propuesta de EL CONTRATISTA, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contratar la suscripción de contenido a la farmacopea de los Estados Unidos USP.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Las condiciones técnicas del contrato se encuentran descritas en el Anexo No.1 adjunto, el cual forma parte integral de la presente aceptación.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de abril de 2023 o hasta la entrega del objeto contractual, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR El valor para esta contratación es por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($4.123.350)** incluyendo los impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos..

Ref. artículo	Código UNSPC Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Ofrecido por KIMIA TRADING LTDA	Precio Total
1	Contratar la suscripción de contenido a la farmacopea de los Estados Unidos USP. (Acceso Online en español por 1 año a la Farmacopea de los Estados Unidos-USP para 20 usuarios)	UNIDAD	1	$4.123.350	$4.123.350
Valor total de la oferta					$4.123.350

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Fondo Nacional de Estupefacientes pagará al contratista en un único pago, el cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez se habilite el acceso a la plataforma y se verifique su correcto funcionamiento, de acuerdo con la factura presentada detallando los servicios prestados y su pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario de los siguientes a la radicación de la factura, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Para proceder a la cancelación de la suma estipulada en la respectiva factura, el contratista deberá hacer presentación de los siguientes documentos, según sea el caso:

a) Factura comercial que cumpla con los requisitos exigidos en las normas tributarias y contables.
b) Acta de recibo de entregables del objeto del contrato expedida por el supervisor del contrato (Obligación del supervisor).
c) Certificación de pago expedido por el supervisor designado (Obligación del supervisor).
d) Copia de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales vigente del contratista.
e) Copia del certificado del revisor fiscal del contratista, al cual debe venir adjunto el certificado de junta central de contadores (antecedentes) vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al FONDO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: El respectivo pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTO: EL FONDO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2022** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

22622	2022-02-23	$4.900.000	A-05-01-02-008-004 Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	16

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en desarrollo del presente contrato, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

DERECHOS:

1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en este contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere.

OBLIGACIONES:

A. GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL –FNE- y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por EL –MSPS-/–FNE- en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL –MSPS-/–FNE- relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de EL –FNE- por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del –FNE-, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al –FNE-.

13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL –FNE-.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al –FNE- de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Fondo, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Fondo y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
24. EL CONTRATISTA de acuerdo con los lineamientos exigidos para el pago de proveedores del Estado, consagrada en la directiva presidencial No.09 del 7 de septiembre de 2020, deberá presentar factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica).

B. ESPECÍFICAS

1. Entregar al Fondo Nacional de Estupefacientes el Acceso Online en español por 1 año de vigencia a la Farmacopea de los Estados Unidos.
2. Entregar el usuario y contraseña del Acceso Online en español por 1 año a la Farmacopea de los Estados Unidos para 20 usuarios al supervisor del contrato o la persona que este designe, a más tardar dentro de los 8 días calendario, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato previa solicitud por parte del supervisor.

3. Gestionar y asumir los costos asociados a los diferentes trámites, que sean necesarios para permitir el acceso online a la Farmacopea de los Estados Unidos-USP.
4. Garantizar el acceso, calidad, originalidad y actualización de la suscripción Online contratada durante el término de duración de la vigencia de los mismos.

C. INFORMES

1. Informes mensuales de ejecución y supervisión que den cuenta del estado de avance de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Si aplica)
2. Informe de ejecución final, donde este el consolidado de la entrega de los bienes y/o servicios prestados, el cual servirá como soporte del informe final de supervisión junto con la facturación electrónica. (si aplica).

PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita del Fondo.
2. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con caro a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para este efecto.
3. Las adiciones y prórrogas se acordarán por escrito.
4. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en este documento o en las adiciones y prorrogar que se suscriban.

PARÁGRAFO PRIMERO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y **EL FONDO**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FONDO en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones.

1. Verificar por parte del supervisor del contrato que, el usuario y contraseña suministrada para el Acceso Online en español a la Farmacopea de los Estados Unidos-USP funciona correctamente.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL –FNE- sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el –FNE- a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA: El contratista deberá constituir, a favor del Fondo Nacional de Estupefacientes, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Duración del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año más. Hasta por la duración del acceso online a la Farmacopea de los Estados Unidos.
Pagos de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5 % del contrato	Duración del contrato, y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de EL FONDO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del FONDO.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL FONDO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del **FONDO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información de **EL FONDO** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL FONDO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de **EL FONDO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CUARTA SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Medicamentos del Estado, o por la persona que este designe de conformidad con lo establecido en las normas aplicables a la materia y en la Resolución No 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **FONDO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y previo informe del supervisor, **EL FONDO -MINISTERIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes hasta por el uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

El contratista autoriza desde ya para que en caso de que el **FONDO – MINISTERIO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial al objeto contractual o a las obligaciones emanadas del mismo, el contratista pagará a **EL FONDO** a titulo de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y de la imposición de multas. En caso de que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **EL FONDO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Igualmente se hará efectiva la cláusula penal cuando dentro de la ejecución contractual el monto de la totalidad de las multas impuestas sumadas iguales al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por lo que procederá a hacer efectiva esta cláusula y los montos en ella determinados.

Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicará las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de

las demás responsabilidades y obligaciones de este. **EL CONTRATISTA** autoriza para que **EL FONDO** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NO RELACIÓN LABORAL: Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL FONDO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los documentos elaborados en desarrollo del proceso de selección, la propuesta y todos los aquí citados, así como los que se generen con ocasión a la ejecución contractual y con posterioridad a esta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El sitio de entrega de los bienes y/o elementos será la sede del Fondo Nacional de Estupefacientes ubicada en la dirección carrera 92 #17B-48 de la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del presente contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución de este serán por cuenta del CONTRATISTA, así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de la directora. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte del **FONDO.**

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el once (11) de abril de 2022.

ZORAYA LÓPEZ DÍAZ
DIRECTORA

Proyectó: J Rodriguez – Contratista - Gestión Jurídica y Contractual
Revisó: L Munar – Contratista - Gestión Jurídica y Contractual
Aprobó: N. Rodriguez – Asesora Jurídica.

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

En el contrato a celebrar, son requeridas las siguientes especificaciones técnicas, las cuales deberán garantizarse por parte del contratista seleccionado, durante todo el término de ejecución del mismo:

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Farmacopea de los Estados Unidos - USP (*)	ONLINE- Acceso Online en español por 1 año a la Farmacopea de los Estados Unidos-USP para 20 usuarios.	1

(*) Para la Farmacopea de los Estados Unidos- USP se deberá entregar al –FNE- el usuario y contraseña correspondiente.